



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 320-2005-MPI**  
Ilo, 25 de julio del 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**POR CUANTO:**

El Concejo en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de Julio del 2005, aprobó lo siguiente:

**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006**

**CAPITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**FUNDAMENTACIÓN**

**Artículo 1.-** La Ciudad de Ilo, reconocida por sus experiencias inéditas de Participación Ciudadana y sus Espacios de Concertación, busca adecuar su proceso participativo al nuevo contexto y retos que plantea el nuevo siglo, un siglo marcado por la velocidad de la información, la globalización y la innovación permanente.

En este marco el Concejo Municipal y el Consejo de Coordinación Local Provincial abrieron un espacio de dialogo y concertación entre Gobierno Local y Sociedad Civil, para ajustar nuestro Proceso Participativo al nuevo marco legal vigente y las nuevas tendencias de orden Nacional e Internacional.

Resultado de éste trabajo de coordinación, consulta y concertación, se emite la presente Ordenanza, que intenta ir perfeccionando nuestros espacios de Planeamiento y Presupuesto Participativo a partir de la práctica coherente de los Principios Rectores de la Ley Marco y reglamento del Presupuesto Participativo.

**BASE LEGAL**

**Artículo 2. -** La Base normativa general de la presente Ordenanza Municipal es:

- a) La Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- c) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- d) Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- e) Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- f) Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 28056.
- g) Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus disposiciones complementarias y modificatorias.
- h) Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2006.
- i) Ley N° 28522 Ley del Sistema Nacional del Planeamiento Estratégico.

**OBJETO DE LA ORDENANZA**

**Artículo 3.-** Normar y Regular el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo en la Provincia de Ilo.

**FINALIDAD**

**Artículo 4.-** Fortalecer la institucionalización del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo como instrumento de gestión que contribuya en el fortalecimiento de las Organizaciones sociales de la Provincia para el logro del Desarrollo Humano Sostenible, en el Marco del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Ilo.

**ALCANCE**

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza rige para todas las Organizaciones e Instituciones Publicas y Privadas asentadas dentro de los límites de la Provincia de Ilo, que deseen participar en el Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo y cumplan con los requisitos establecidos para su participación en su nivel Distrital y Provincial.

**RESPONSABLES DEL PROCESO**



**Artículo 6.-** Son responsables de realizar el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo, la Alcaldía como órgano ejecutivo, el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y el Consejo de Coordinación Local Provincial como instancia consultiva y de concertación.

#### **PROPÓSITO DEL PROCESO**

**Artículo 7.-** La Municipalidad Provincial de Ilo promueve y facilita el proceso de ejecución de Planeamiento y Presupuesto Participativo con el propósito de: a) otorgar recursos y medios para concretar progresivamente los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, b) formalizar la participación y aportes de la comunidad de Ilo.

#### **DEL AMBITO DEL PROCESO**

**Artículo 8.-** La aplicación del Planeamiento y Presupuesto Participativo, comprende el ámbito del Distrito capital y la Provincia de Ilo, según los límites establecidos en la Ley de su creación.

### **CAPITULO II DEFINICIONES Y BASICAS**

**Artículo 9.-** La presente Ordenanza define los términos vinculados a nuestro proceso participativo, sin embargo en los términos y consideraciones no precisadas se tomara como referencia el Glosario de términos establecido en el Instructivo N° 001-2005-EF/76.01

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PP).**- Es un Espacio de Concertación por el cual las autoridades electas de los gobiernos locales así como las organizaciones de la población, debidamente representadas; definen en conjunto, a través de una serie de mecanismos de análisis y toma de decisiones, cómo y a qué se van a orientar los recursos de los que se disponen a nivel local, teniendo en cuenta, la visión de Desarrollo Provincial considerada en su Plan de Desarrollo Concertado.

**PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC).**- Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Local y del Proceso del Presupuesto Participativo, contiene los acuerdos sobre la Visión de Desarrollo y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.

**PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI).**- Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del Gobierno Local, formulado desde una perspectiva Multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias.

**AGENTES PARTICIPANTES.**- Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros de los Consejos de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de la Sociedad Civil identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5º del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la Provincia o Distrito y designados para estos fines. Integran también los Agentes Participantes, el Equipo Técnico de soporte del proceso, participan con voz pero sin voto.

**EQUIPO TÉCNICO.**- Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica.

**PROBLEMA.**- Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconocen problemas de índole Distrital, Provincial (Interdistrital) y Regional (Interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.

**VISION DE DESARROLLO.**- La visión es una representación de lo que debe ser el futuro de la Provincia, Aquello que queremos alcanzar en un plazo determinado.

**UNIDAD VECINAL COMUNALES.**-Consiste en la unidad básica de Organización territorial en el ámbito Urbana – Vecinal del distrito capital de Ilo, dentro de su perímetro comprende a una o varias Organizaciones Vecinales existentes, es la base territorial del planeamiento del desarrollo vecinal.

**ZONAS VECINALES.**- Consiste en la agrupación de Unidades Vecinales por cada plataforma o piso que presenta la geografía del suelo Urbano del Distrito capital de Ilo. Las Zonas Vecinales son Pampa Inalámbrica, Pueblos Jóvenes y Cercado.

**PROYECTOS ZONALES.**- Son las acciones cuya intervención persiguen el mayor beneficio e impacto directo sobre toda la zona vecinal, los recursos asignados responderán a la solución integral, no podrán sufrir división alguna.

### **CAPITULO III**



## DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO

### DE LOS PRINCIPIOS PARA EL PROCESO

**Artículo 10.-** Son principios rectores del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo los siguientes:

- a) Igualdad de oportunidades de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- b) Corresponsabilidad entre la población, el sector privado, la sociedad civil (organizaciones públicas y privadas), el gobierno local y el sector público en general, en la solución de los problemas de la comunidad.
- c) La Solidaridad.- como la disposición de toda persona para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- d) Tolerancia.- garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) Transparencia, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan por la vía participativa.
- f) Respeto a los acuerdos: en el sentido que la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamente en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores las decisiones concertadas de acuerdo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, las leyes que regulan los Sistemas Administrativos del Estado.

### DE LOS OBJETIVOS PARA EL PROCESO

**Artículo 11.-** Los objetivos del proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo son:

- a) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertado, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utiliza creativa y complementariamente los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad y de pertenencia, y las relaciones de confianza.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prioridad para la ejecución de los proyectos que se prioricen y sean declarados viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, **políticas públicas** y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso de presupuesto participativo.

## CAPITULO IV

### DE LAS INSTANCIAS Y PARTICIPANTES EN EL PROCESO

#### DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO

**Artículo 12.-** Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:



Los Gobiernos locales, a través de la Alcaldía como órgano ejecutivo, así como el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, el Consejo de Coordinación Local Provincial como instancia consultiva y de concertación.

## DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES

### DEL EQUIPO TÉCNICO

**Artículo 13.-** El proceso del Planeamiento y Presupuesto Participativo estará a cargo de una instancia administrativa Especial (Equipo Técnico de apoyo), integrada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Gerencia de Servicios Municipales, la Oficina de Programación e Inversiones, la Unidad de Planes y Programas y los Profesionales y Técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, pudiendo además estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto y procesos participativos provenientes de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es presidido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

### DE LA COMISION DE REGIDORES

**Artículo 14.-** El Concejo Municipal fortalecerá la Subcomisión de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo, quienes serán responsables de evaluar y fiscalizar la marcha del Proceso, cumple funciones en el nivel Distrital y Provincial.

## DE LAS INSTANCIAS PARA EL DEBATE EN EL PROCESO

**Artículo 15.-** Para la conducción de las asambleas y/o talleres deliberativos y de asignación de recursos en los diversos niveles de desarrollo se elegirán una **mesa conductora de debates** cuya función es:

1. Conducir las asambleas y/o plenarios de los talleres, apoyar a la formalización de los acuerdos y la suscripción de los mismos en el acta de acuerdos y compromisos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
2. Promover el debate y la concertación basada en los principios y criterios de la Ley y Reglamento del Presupuesto Participativo.
3. Sus funciones concluyen con la entrega de los resultados finales a que se hayan alcanzado en la respectiva asamblea o taller a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 16.- La mesa Conductora** de debates esta integrada por cinco miembros, dos del CCL, dos de la mesa directiva presupuesto participativo y un miembro del Equipo Técnico, el presidente es elegido por acuerdo simple de los integrantes del CCL y Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.

### Del Comité de Vigilancia

**Artículo 17.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo están conformados por miembros elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil inscritos en el proceso e integrantes de los Agentes Participantes.

El número mínimo de personas que integran el Comité de Vigilancia y Control es de seis (06) miembros (tres del ámbito vecinal y tres del funcional/ temático) y son competentes para:

Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso según los principios del instructivo y la presente Ordenanza así como el cumplimiento de los acuerdos concertados de conformidad a Ley en el Presupuesto Participativo.

Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general. Los Gobiernos Locales deben proporcionar obligatoriamente de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a los Comités de Vigilancia y Control así como a los ciudadanos interesados en general, la información que soliciten respecto al Proceso del Planeamiento y Presupuesto Participativo.

El cargo de los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá una duración máxima de 2 años. El Comité de Vigilancia se conforma al inicio del taller central y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

En tal sentido, en un año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control. Aquel conformado para el año en curso y el año siguiente; y el otro que continúa vigilando por segundo año el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.



**Artículo 18.-** El Comité de Vigilancia y Control, así como los ciudadanos en general que lo requieran, a través de dicho Comité, tiene la facultad, en caso encuentren indicios o pruebas que señale la comisión de delito, de realizar la denuncia correspondiente en primera instancia ante el Concejo Municipal y de no tener respuesta acudirá a otras instancias de conformidad a Ley.

**CAPITULO V  
DE LOS NIVELES DE PLANEAMIENTO Y TECHO PRESUPUESTAL**

**Artículo 19.-** El Planeamiento y el Desarrollo Humano Sostenible.-  
El Plan de Desarrollo Concertado aprobado mediante Ordenanza N° 291-2004-MPI, así como el Plan Director y el Plan de Acondicionamiento Territorial aprobados por Ordenanza Municipal N° 187-2002-MPI serán los instrumentos básicos de orientación para el presente proceso.

**DEL TECHO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

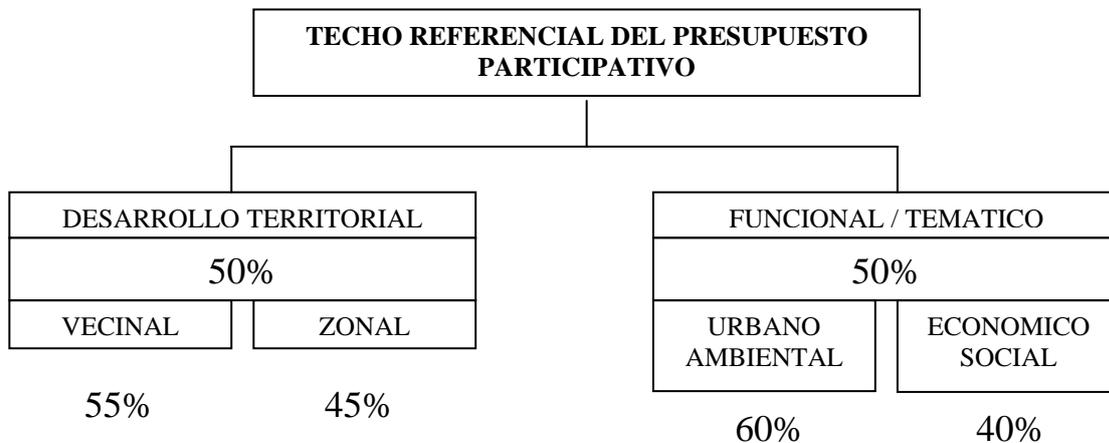
**CRITERIOS QUE ORIENTAN LA DETERMINACIÓN DE RECURSOS A SER CONSIDERADOS PARA LAS ACCIONES A SER PRIORIZADAS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

**Artículo 20.-** Los niveles de recursos que el Gobierno Local considerará de manera referencial, como Techos presupuestales, para el financiamiento de las acciones a ser priorizadas en el Proceso del Presupuesto Participativo están constituidos por los montos ejecutados en el año inmediato anterior y los montos de las transferencias que emita el Ministerio de Economía y finanzas.

**Artículo 21.-** El monto a orientar a las acciones derivadas del Proceso del Presupuesto Participativo será el resultante de restar las obligaciones fijas o componentes inerciales del gasto de la institución del total de ingresos previstos, de conformidad a lo que reza en el anexo 001 del Instructivo N° 001 -2005 – EF/76.01.

**DEL TECHO Y DISTRIBUCION GENERAL REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:**

**Artículo 22.-** La estructura general del presupuesto participativo y sus techos referenciales es el siguiente:



**Artículo 23.-** Los recursos que financiarán las acciones resultantes del proceso de Presupuesto Participativo para los proyectos en el ámbito territorial de tipo zonales tendrán el techo referencial siguiente 30% zona del cercado, 30% zona de Pueblos Jóvenes y 40% para la zona de la Pampa Inalámbrica. El presupuesto para los proyectos zonales por ninguna razón sufrirá división alguna.

No se admitirá división o reparto del presupuesto en cualquiera de los niveles territoriales o temáticos, en caso de presentarse tal figura, el CCL invocara en primera instancia a los agentes participantes a ponerse de acuerdo para que impere la priorización, de persistir el propósito el CCL solicitara al Equipo Técnico defina el Proyecto que ponga fin a la diferencia.

**Artículo 24.-** La distribución y asignación de los recursos para los proyectos de inversión que resulten priorizados se sujetaran a la evaluación técnico financiera tomando en cuenta los siguientes criterios:

1. La Competencia y función exclusiva de la institución Municipal.
2. El grado de aporte y/o cofinanciamiento de los beneficiarios en el cofinanciamiento del proyecto.
3. La localización exacta y la población involucrada.
4. El tamaño y costo del proyecto e inversión publica.



**Artículo 25.-** En la Metodología de asignación del presupuesto para los proyectos de cualquier nivel y ámbito de planeamiento y desarrollo se empleara la secuencia de actividades siguientes:

1. Identificación de necesidades y Problemas.
2. Selección de las acciones que resuelvan el o los Problemas identificados.
3. Aprobación de Matriz de Priorización
4. Establecer el orden de Prelación de las acciones.
5. Evaluación técnica financiera de las acciones priorizadas.
6. Formulación de propuesta específica de asignación de recursos y presupuesto participativo.
7. Aprobación del Presupuesto participativo.

Las matrices de priorización son presentadas por el Equipo Técnico para el debate y aprobación por las asambleas conformadas en cada taller o asamblea del ámbito territorial o nivel de desarrollo.

## CAPITULO VI DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

**Artículo 26.-** Para la participación en el proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo nivel Provincial se cuidara no permitir la participación de organizaciones de primer nivel de los Distritos de Pacocha y Algarrobal de la Provincia de Ilo.

**Artículo 27.-** Para la participación en el proceso de Planeamiento y Presupuesto participativo nivel Distrito capital Ilo, no se permitirá la doble representación y participación de organizaciones de base o de primer nivel y organizaciones de segundo nivel que las representa.

**Artículo 28.-** Las Organizaciones participantes en cada una de las fases del proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo participarán con dos delegados titulares y excepcionalmente presentaran un suplente para el caso en que alguno de los titulares no pueda asistir. No se permitirá el cambio de otra persona que no sea la anteriormente indicada.

**Artículo 29.-** Los delegados participaran en calidad de agentes participantes, siendo la composición compuesta por una mujer y un varón.

**Artículo 30.-** Los Requisitos para participar en el proceso son:

- a) Oficio dirigido al Alcalde solicitando inscripción en el proceso y acreditando sus representantes.
- b) Copia simple de Resolución de Reconocimiento de la organización y la Junta Directiva vigente. (Registro Municipal y/o Registros Públicos).
- c) Copia Fedateada del acta de asamblea general donde se elige a sus representantes para participar como agente participante en el proceso,
- d) Copia de DNI de los representantes

Para el caso de empresas e instituciones publicas y privadas reemplazaran los requisitos b y c por una carta de compromiso de participación durante todo el proceso.

## CAPITULO VII DE LAS ETAPAS DEL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 31.-** El Planeamiento y Presupuesto Participativo por ser una propuesta de Concertación así como de Democratización y Descentralización de la Gestión Municipal para el Desarrollo Local, es un proceso que tiene las siguientes etapas:

1. Preparación
2. Convocatoria
3. Identificación de los agentes participantes.
4. Capacitación de los Agentes participantes
5. Talleres o asambleas de trabajo.
6. Evaluación técnica
7. Formalización de los acuerdos.

### De la Preparación

**Artículo 32.-** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto presenta un Plan de Acciones del proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo, el Plan contiene los objetivos, estrategias, metas, requerimientos,



## “Año de la Infraestructura para la Integración”

cronograma y presupuesto del proceso, el cual deberá ser validado por el Consejo de Coordinación Local Provincial y aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

**Artículo 33.-** Aprobado el Plan de Acción, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encargará del desarrollo de las actividades de difusión sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos participativos y la preparación de información a ser distribuida a los agentes participantes.

### **De la Convocatoria**

**Artículo 34.-** El Gobierno Local con la participación del Consejo de Coordinación Local convoca a las organizaciones locales para que inscriban y participen con sus Agentes al Presupuesto Participativo, encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la operatividad de esta fase.

### **De la Identificación de los agentes participantes.**

**Artículo 35.-** Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada, la Municipalidad difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de Identificación de Agentes Participantes. Así como los lineamientos de política para el proceso.

La Gerencia de Servicios Municipales será la encargada de implementar el Registro de los Agentes Participantes y la recepción de la documentación para la inscripción:

**Artículo 36.-** Para la participación se guardaran los siguientes principios:

- a. No a la duplicidad en la participación (en el nivel territorial y temático las Organizaciones de base serán representadas por las organizaciones vecinales, y otras OSB por sus instancias de segundo nivel).
- b. La Promoción de nuevos líderes que establece como máximo un año en la participación de una persona como miembro para representar en cualquiera de las instancias intermedias que se implementen en el proceso.

### **De la Capacitación de los Agentes participantes.**

**Artículo 37.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto programa y difundirá las fechas de los Talleres de capacitación dirigidos a los agentes participantes del proceso.

La Capacitación deberá proyectarse a ser una tarea permanente que se ajuste a las necesidades y características de la población.

### **De los talleres de trabajo**

**Artículo 38.-** Los talleres de trabajo serán conducidos por la Mesa Conductora de Debates, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se obliga a presentar en forma oportuna, la programación y metodología a seguir en cada taller.

Los talleres de trabajo tienen como objetivo:

- 1.- Realizar la actualización y revisión del Plan Desarrollo Concertado, con los siguientes contenidos: Visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones concertadas, recursos e indicadores. Para tal efecto la Gerencia de Planeamiento programará y ejecutará los talleres necesarios, tomando como referencia el Plan de Desarrollo Sustentable, vigente.
- 2.- Obtener el consolidado de acciones priorizadas por los agentes participantes en el proceso del presupuesto participativo, para tal efecto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto programará y ejecutará los talleres que resulten necesarios para llegar a la formalización de los acuerdos.

### **Artículo 39.- De la evaluación técnica de prioridades**

Esta a cargo del Equipo Técnico, consiste en el análisis y desarrollo técnico y financiero de cada una de las acciones propuestas para poder evaluar su viabilidad, tomando como base los criterios de Priorización que se aprueban en los talleres y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Los proyectos que no sean declarados viables, serán reemplazados por otro proyecto que se encuentren dentro del orden de prelación de las acciones priorizadas en los talleres de trabajo correspondiente.

### **Artículo 40.- De la formalización de los acuerdos**



El Equipo Técnico consolidará los resultados de los talleres de Priorización de proyectos incluyendo la evaluación y el desarrollo técnico-financiero y presentará en el taller final dicho consolidado a los agentes participantes para su discusión, consideración y aprobación final de los acuerdos.

Los documentos del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo son elevados al Consejo de Coordinación Local Provincial para concertar y validar el proceso y **finalmente** al Concejo Municipal para su aprobación.

#### **CAPITULO VIII DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO**

**Artículo 41.-** Los agentes participantes en calidad de representantes de la sociedad civil tienen derecho a:

- a) Convocar a sus vecinos, socios o agremiados a los que representa a reuniones de coordinación e información que crean conveniente.
- b) Acceder a información de carácter público.
- c) Presentar opiniones y propuestas de concertación.

**Artículo 42.-** De las Asambleas de Bases y determinación de las necesidades.- Los agentes participantes a través de sus representantes deberán realizar la convocatoria a las Asambleas o reuniones de sus organizaciones utilizando todos los medios necesarios para asegurar la máxima participación. La Municipalidad, prestará el apoyo logístico y técnico para realizar el taller para determinar sus problemas y potencialidades. En esta reunión también proceden a señalar sus aportes concretos de recursos financieros, físicos o humanos

#### **Artículo 43. - De la Asistencia y Permanencia de los Representantes**

- a) La asistencia a todos los eventos que convoca la MPI, es obligatoria para todos los representantes acreditados ante la MPI, en caso de ausencia de uno de ellos podrá ser sustituido por el representante suplente, en este caso deberá traer consigo una carta de designación firmada por los representantes legales de la organización o Gestor Principal según corresponda.  
La asistencia a los eventos del Presupuesto Participativo se realizará en forma puntual, sólo se permitirá 15 minutos de tolerancia contadas a partir del inicio del evento, se considera como falta asistir después del tiempo establecido para la tolerancia.
- b) La permanencia de los representantes en todo el evento es obligatoria debiéndose para ello firmar el control de asistencia al inicio, al intermedio y al final del evento.
- c) La Gerencia de Servicios Municipales se encargará del registro y control de la asistencia y la participación de los Agentes en el proceso.

#### **Artículo 44. - Faltas y Sanciones**

Constituyen faltas al reglamento del Presupuesto Participativo las siguientes:

##### **FALTAS**

- Dirigirse a los miembros del CCL, la Mesa de Conducción, Funcionarios Municipales o Agentes participantes en forma prepotente y faltando el respeto.
- Realizar declaratorias tendenciosas a través de los medios, que dañe la imagen del proceso o de algún miembro.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa Conductora.
- Utilizar el espacio de la Mesa de Conducción o del Proceso del Presupuesto participativo para fines políticos partidarios o un beneficio personal.

##### **SANCION**

- Llamada de atención verbal (por primera vez)
- Suspensión a participar en el siguiente evento (segunda vez.)
- Separación del Proceso (por reincidente).
- La acción disciplinaria será comunicada por escrito a su organización.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**



**Primera.-** Establecer como instrumentos para deslindar cualquier controversia; la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, las Leyes que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su Reglamento y el Instructivo 001-2005-EF/76.01

**Segunda.-** Los Perfiles de los Proyectos de Inversión Pública serán definidos de acuerdo a los lineamientos y Directivas que norman el Sistema Nacional de Inversión Pública.

**Tercera.-** La Contraparte de la Organización Vecinal en los proyectos con incidencia en los ámbitos de las unidades vecinales, en ningún caso podrá ser menor al 5 % del monto total del proyecto.

**Cuarta.-** Establecer como obligatoriedad para todas las Organizaciones Vecinales, Funcionales/ Temáticos que hayan celebrado el acuerdo de cofinanciamiento en proyectos del presupuesto participativo la entrega de comprobantes de recepción de aportes y la rendición de cuentas de dichos aportes, encargando al Comité de Vigilancia y la unidad orgánica de participación vecinal o quien haga sus veces la verificación de esta obligación.

**Quinta.-** Los Proyectos que no hayan sido ejecutados pasado un año de haber sido priorizados por estar observados por el Sistema Nacional de Inversión Pública u otro motivo, serán suprimidos y sus montos asignados pasaran a otro(s) proyecto(s) priorizado(s) declarado(s) viable(s) de conformidad al orden de prelación obtenida en la Priorización.

**Sexto.-** Los presupuestos asignados para los proyectos que resulten del presupuesto participativo de ninguna manera podrán sufrir división en la fase de ejecución, de producirse la ejecución deberá ser automáticamente paralizada bajo responsabilidad de la Gerencia encargada de la Ejecución.

**Séptimo.-** Reconocer a la Mesa Directiva del Presupuesto participativo como un mecanismo de participación de la sociedad civil para el presente proceso, su función es promover la participación de la Sociedad Civil en el proceso, representa y defiende los derechos de los agentes participantes, así mismo brinda el apoyo necesario al CCL para el mejor cumplimiento de sus funciones en el proceso, para la cual su renovación debe producirse al inicio del proceso en el primer taller, debiendo ser su composición de seis miembros, y su conformación de tres representantes del nivel territorial uno por cada zona y tres del nivel funcional temático uno por cada dimensión, los cargos directivos de dicha Mesa serán determinados en el Pleno mediante acto Democrático.

**Octavo.-** Ratificar la composición de la Comisión Preparatoria elegida en el Proceso de Presupuesto Participativo del 2005, para la revisión y evaluación del PDS y Presupuesto Participativo quienes en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la culminación del proceso 2006, deberán establecer las condiciones para la ejecución del proceso de revisión y evaluación.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Facultar al despacho de Alcaldía para que en el curso del desarrollo del proceso dicte las disposiciones que resulten necesarios para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza reglamentaria.

**Segunda.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto será el ente coordinador general y establecerá las disposiciones complementarias y de precisión necesarias para la mejor aplicación del presente dispositivo.

**Tercera.-** Aprobar el cronograma del Proceso de Planeamiento y Presupuesto participativo que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** Dejar sin efecto toda las normas y disposiciones emitidas por el Concejo Municipal, que se opongan o contravengan a la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**